

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE PONENCIA DE KATE DARLING EN EL EVENTO TALENT ARENA 2026 PROMOVIDO POR FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION EN EL MARCO DEL MWC BARCELONA 2026

Exp. NSP/F202509/S

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de **24 de octubre de 2025**, el órgano de contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de licitación de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00.-€), IVA incluido, y un valor estimado del contrato de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€), IVA excluido, así como acordar la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad no sujeto a regulación armonizada, por la concurrencia de derechos de exclusividad.

Segundo. Con fecha **25 de octubre de 2025**, se remitió comunicación a MT MARKETING INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIA, S.L. (en adelante, “**MT Consulting**”), agencia de representación exclusiva de la ponente Kate Darling, requiriéndole así la presentación de su oferta y demás documentación relativa a su solvencia y capacidad de obrar, conforme a lo previsto en los pliegos.

Tercero. MT Consulting respondió en fecha 5 de noviembre de 2025 a la invitación recibida por MWCapital, presentando la correspondiente oferta económica, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y la documentación relativa a su capacidad de contratar y a la solvencia técnica o profesional y económica sin que se advirtiera defecto alguno.

Su oferta económica fue de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€), IVA excluido.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MT Consulting ha aportado la documentación a que se refiere dicha cláusula junto con toda la acreditación correspondiente a su aptitud, capacidad y solvencia exigidos.

Quinto. No ha sido necesaria negociación posterior, dado que la oferta económica presentada está notoriamente ajustada a los precios de mercado y al coste de ejecución del servicio, y los parámetros relativos a la definición de gestión y relaciones con los medios y el formato y duración de la reunión previa se acordaran en el oportuno contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.
- II. Las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.
- III. La adjudicación del contrato procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 de la LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dicho artículo.
- IV. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCcapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

Primero. ADJUDICAR el contrato para la prestación de un servicio de ponencia de Kate Darling en el evento Talent Arena 2026 de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (NSP/F202509/S), en favor de **MT MARKETING INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIA, S.L.**, de acuerdo con los términos de su proposición económica; y, en concreto, por un importe de adjudicación de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€)**, IVA excluido.

Segundo. FORMALIZAR el contrato no más tarde de los quince (15) días hábiles a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 170 de la LCSP.

Tercero. AUTORIZAR el pago parcial anticipado a favor del contratista, en los términos establecidos en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares que rige el presente procedimiento, en atención a los motivos debidamente justificados en el Informe de Procedimiento del expediente.

Cuarto. INFORMAR que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44.6 de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, recurso de alzada impropio ante el órgano de contratación.

En Barcelona, a 6 de noviembre de 2025

Francesc Fajula de Quintana

Director General

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION